



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-99-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE A RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR NORTE Y DISPONIENDO SU ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.
- * [RESOL-2019-31-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-32-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-33-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA CODESEAR S.R.L.
- * [NOTA CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES](#), REFERENTE CONVOCATORIA DELEGADOS O SUB-DELEGADOS, A PLENARIO GENERAL EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-99-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Enero de 2019

Referencia: Retiro activo obligatorio, ascenso al grado inmediato superior y designación de cargo.

VISTO que resulta menester en la instancia disponer el pase a retiro activo obligatorio, ascenso al grado inmediato superior y designación de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el pase a retiro activo obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que el Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Alberto ROJO, legajo N° 17.902, quien se encuentra designado en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Norte por Resolución N° RESOL-2018-517-GDEBA-MSGP, reúne los requisitos previstos para disponer su pase a retiro activo obligatorio en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que por otra parte, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 y la Ley N° 14.806, prorrogada por sus similares N° 14.866 y N° 14.990, resulta necesario conformar adecuadamente la estructura jerárquica del personal policial, por lo que deviene oportuno y conveniente considerar el ascenso al grado inmediato superior del Comisario Mayor del

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Subescalafón Comando Horacio Walter JAQUET, legajo N° 19.455, quien reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el cumplimiento de los objetivos planteados en la legislación vigente;

Que asimismo, corresponde propiciar la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando JAQUET en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Norte, debiendo proceder a la limitación de su designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza, dispuesta mediante Resolución N° RESOL-2017-989-E-GDEBA-MSGP;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Auditor General de Asuntos Internos y el Superintendente General de Policía han tomado conocimiento, prestando su debida conformidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.989 y N° 14.806, prorrogada por sus similares N° 14.866 y N° 14.990;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Alberto ROJO (DNI 20.035.664 - clase 1968), legajo N° 17.902, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Disponer el ascenso al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Horacio Walter JAQUET (DNI 18.379.267 - clase 1967), legajo N° 19.455.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Norte, al Comisario General del Subescalafón Comando Horacio Walter JAQUET (DNI 18.379.267 - clase 1967), legajo N° 19.455, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-989-E-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 4°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.01.24 19:28:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-31-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Enero de 2019

Referencia: CC 6749

VISTO el expediente N° 21.100-938.622/13 con su agregado 21.100-149.349/14 y 21.100-230.195/14, correspondiente a la causa contravencional N° 6.749, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de octubre de 2013, en la intersección de las calles Ameghino y Finochetto de la localidad y partido de Florencio Varela, lugar en el cual la comisión policial interceptó un vehículo marca Fiat Siena patente DIU 844 con ploteos en laterales y baliza en el techo de color blanca, identificándose al conductor como IBAÑEZ Gabriel Fernando DNI N° 22.983.817 y a su acompañante CAMAROTA Tatiana Noeli DNI N° 37.178.550, quienes no portaban arma de fuego ni credencial habilitante. Vestían uniforme con logos y escudos de la encartada, refiriendo ser vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaban custodiando y protegiendo vecinos de la zona, recorriendo las inmediaciones con el citado rodado, al cuidado de los bienes de los vecinos que contratan el servicio. Los domicilios custodiados poseen carteles de protección con el logo de la empresa. El vehículo cuenta con un equipo de radio fija modelo M33DGC20C2AA, marca Motorola, serie 682FZC3200 Tipo DGHA, poseían una tonfa y gas pimienta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. El objetivo, vigiladores, equipo de comunicaciones, vehículo, tonfa y gas pimienta no se hallan declarados;

Que del informe de la Dirección de Personas Jurídicas, surge que la firma CODESEAR S.R.L se encuentra inscripta bajo la matrícula 60289 con domicilio en calle Moscón 5124 de Quilmes, como así también el domicilio de sus socios gerentes;

Que del expediente 21.100-149.348/14, obra informe de la Inspección General de Justicia que hace saber que la encartada no se halla registrada en ese Organismo;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.22 10:54:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-32-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Enero de 2019

Referencia: CC 6752

VISTO el expediente N° 21.100-945.260/13 con sus agregados expedientes 21.100-149.350/14, 21.100- 230.194/14 y 21.100-253.248/16, correspondiente a la causa contravencional N° 6.752, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de octubre de 2013, en la intersección de las Godoy Cruz y Tucumán de la localidad de Banfield partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial identificó al Sr. MIÑO Leonardo Daniel DNI N° 33.613.810, quien refirió ser vigilador privado de CODESEAR SEGURIDAD S.R.L. se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo bienes del lugar, desde una garita que se hallaba en el lugar que posee un cartel que reza CODESEAR S.R.L. El identificado vestía uniforme con logo de la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009. El objetivo y el vigilador, no se hallan declarados;

Que del informe de la Dirección de Personas Jurídicas, surge que se halla registro de la firma CODESEAR S.R.L., no así de CODESEAR SEGURIDAD S.R.L.;

Que del expediente 21.100-149.350/13, obra informe de la Inspección General de Justicia que hace saber que la encartada no se halla registrada en ese Organismo, información que se replica en el expediente 21.100-230.194/14;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.22 11:15:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-33-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Enero de 2019

Referencia: CC 6756

VISTO el expediente N° 21.100-945.264/1 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 6.756, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de octubre de 2013, en la intersección de las calles A. Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública, y se entrevistó con el Sr. ZARZA Fermín Mariano DNI N° 32.835.479, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaba vistiendo ropa con logo de la encartada y se hallaba custodiando y protegiendo los bienes del lugar desde una garita de fibra de vidrio plástica con la inscripción CODESEAR S.R.L. Hipólito Yrigoyen 7260 TEL: 4202-4420;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009. El objetivo se halla dado de alta para la prestadora de seguridad privada AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.J.T S.R.L. desde el 17 de septiembre de 2003. El vigilador, no se halla declarado;

Que del expediente 21.100-945.264/13 alcance 1, obra informe de la Inspección General de Justicia que hace saber que la encartada no se halla registrada en ese Organismo;

Que debidamente emplazada, a través de su socio gerente de la encartada el Sr. DEZILLIO Claudio Daniel quien recibió personalmente la cedula, la firma CODESEAR S.R.L. y posteriormente mediante edictos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que del informe del Boletín Oficial, surge la cesión de cuotas de la encartada a favor del Sr. DEZILLIO Claudio Daniel;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.22 11:16:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CONVOCATORIA DEL CÍRCULO POLICIAL

ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES.-

Convocatoria Delegados o Sub-Delegados a PLENARIO GRAL. EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS, en 11 N° 651 - La Plata, el 27 de febrero de 2019 a las 11:00 y 11:30 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria respect., para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** **TEMA 1)** Lectura del acta anterior.- **TEMA 2)** Lectura de Informe y certificación de saldos, suscripto por Auditor Externo y certificado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.- **TEMA 3)** Asunción de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el Octavo período eleccionario comprendido entre el 27 de febrero del 2019 y el 28 de febrero de 2023.- **TEMA 4)** Designación de dos Delegados para firmar el Acta.- Carlos Horacio Basualdo. Presidente. Luis Alfredo García. Secretario General.-

Carlos Horacio Basualdo
Presidente
A.C.P.P.B.A.

Luis A. García
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ROJAS LUCIANA PAOLA BELEN: argentina, de 16 años de edad, soltera, estudiante, nacida el día 23/09/2002, DNI 44.165.333. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de estatura, 53 kgs peso, tez trigueña, cabello negro largo lacio. Quien se ausentó de su domicilio sito en Avenida Almagro N° 1525 de la ciudad de Tres Arroyos provincia de Buenos Aires, el día 05/01/2019. Solicitarla Estación Policía Comunal Tres Arroyos. Interviene Agente Fiscal Dr. Lemble Carlos Facundo, Titular U.F.I y J. N° 13 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Sede Tres Arroyos. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VICTORIA NORA EVELIA. Expediente N° 21.100-351.615/19.



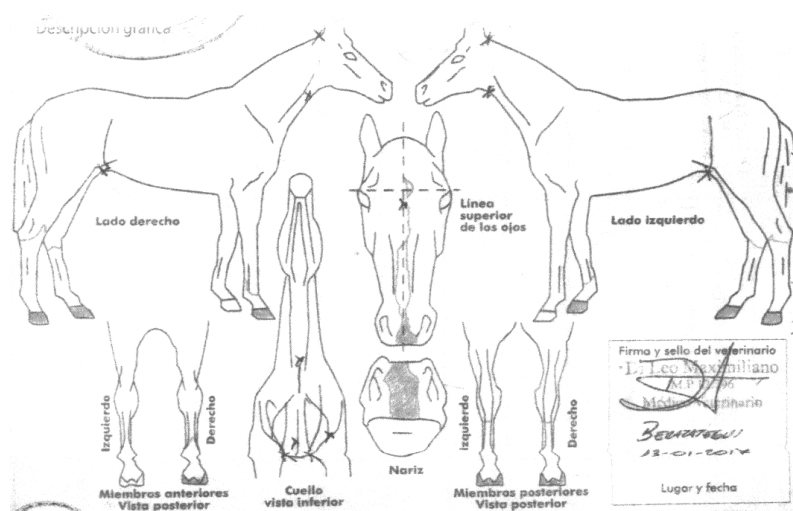
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TOURIÑAN GASTON: I.P.P. Nº 13-01-006017-18/00, caratulada "HURTO". Secuestro de equino macho, raza mestizo, pelaje colorado, castrado, de 7 años, posee pequeño lucero en frente, mancha en región nasal que finaliza entre ollares, donde se encuentra pigmentada, anterior izquierdo sin particularidades, anterior derecho calzado distal de caña, posterior izquierdo calzado distal de tarso y posterior derecho calzado al tarso. Solicitarla Comisaría Berazategui 5ta. – El Pato. Interviene U.F.I. y J. Nº 19 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente Nº 21.100-351.143/19.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- OLIVARES LUCAS MARTIN: argentino, de 34 años de edad, soltero, instruido, jornalero, DNI N° 32.508.514, nacido el día 07/05/1986, hijo de Díaz María Isabel y Gustavo Alfredo. Quien se retiró de su domicilio el día 05/01/2019 a las 07:30 horas, sito en calle Larrea N° 547 de General Villegas. Solicitarla Estación Policía Comunal General Villegas. Interviene Agente Fiscal Dr. Flores Omar Alfredo del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-349.879/19.

